



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1852-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2664706

San Marcos, 29 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 010-2026/CONSORCIO HUARIPAMPA, con fecha 25 de mayo del 2026; INFORME Nº 3853-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 07 de julio del 2026; CARTA Nº 2107-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 08 de julio del 2026; INFORME Nº 22984-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, con fecha 09 de julio del 2026; CARTA Nº 011-2026-JCRC/CONSORCIO HUARIPAMPA, con fecha 20 de julio del 2026; INFORME Nº 1281-2026-MDSM/OGA/SGOC, con fecha 20 de julio del 2026; CARTA Nº 2751-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 01 de setiembre del 2026; CARTA Nº 004-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HUACHANAN, con fecha 07 de setiembre del 2026; INFORME Nº 5457-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha de recepción 09 de setiembre del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2635859, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 19 de marzo de 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 381-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1852-2026-MDSM/GDUR/G

DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI Nº 2635859, con un costo de ejecución de obra de S/ 1,708,911.67, incluido IGV, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 14 de abril de 2025, el Comité de Selección adjudica la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº SM-111-2025-MDSM/CS-1** al **CONSORCIO HUARIPAMPA**, para la ejecución del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859, por el monto de S/ 1,455,060.21, incluido IGV, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contratación identificada como **CONTRATO Nº 259-2025-MDSM/GM**;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2025, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, se efectúa la entrega del terreno para la ejecución del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859, con la participación de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del contratista;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2025, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, se da inicio a la ejecución del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859, con un plazo contractual de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 31 de enero de 2026, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA**, se deja constancia de la culminación del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859;

Que, con fecha 19 de febrero de 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 0146-2026-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de la obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859, integrado por el Ing. Miguel David Girón Chávez, CIP Nº 106206, como presidente; el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldán, CIP Nº 68079, como primer miembro; y el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, CIP Nº 86450, como segundo miembro;

PRESIDENTE

Ing. Miguel David Giron Chavez - CIP Nº 106206

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

PRIMER MIEMBRO

Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan - CIP Nº 68079

Sub Gerente de ejecución de Inversión Publica

SEGUNDO MIEMBRO

Ing. Nestor Javier Antequera Huaman - CIP Nº 86450

Sub Gerente de Liquidación de contrato de obra.

Que, con fecha 25 de marzo de 2026, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, el comité correspondiente recepciona la obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1852-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 25 de mayo de 2026, mediante **CARTA Nº 010-2026/CONSORCIO HUARIPAMPA**, la Sra. Judith Carmen Ramírez Changa, representante común del **CONSORCIO HUARIPAMPA**, presenta a la Entidad la liquidación del contrato de la obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859, para su evaluación y aprobación, de corresponder;

Que, con fecha 07 de julio de 2026, mediante **INFORME Nº 3853-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera contable de los montos pagados por las valorizaciones contractuales de la obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859;

Que, con fecha 08 de julio de 2026, mediante **CARTA Nº 2107-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, remite las observaciones y los cálculos de la Entidad respecto de la liquidación del contrato de la obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859;

Que, con fecha 09 de julio de 2026, mediante **INFORME Nº 22984-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Administración la conciliación financiera contable de los montos pagados por las valorizaciones contractuales de la obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859;

Que, con fecha 20 de julio de 2026, mediante **CARTA Nº 011-2026-JCRC/CONSORCIO HUARIPAMPA**, la Sra. Judith Carmen Ramírez Changa, representante común del **CONSORCIO HUARIPAMPA**, presenta el levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato de la obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859;

Que, con fecha 20 de julio de 2026, mediante **INFORME Nº 1281-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la CPC Ruth Raquel Rímac Maguiña remite la conciliación financiera contable correspondiente a la obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859, señalando que, de la verificación de los registros SIAF de los años fiscales 2025 y 2026, se advierte un monto devengado y girado de **S/ 1,455,060.21** a favor del **CONSORCIO HUARIPAMPA**, conforme al siguiente detalle:

AÑO Y NUMERO DE CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
-------------------------------------	--	--	------------------------



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1852-2026-MDSM/GDUR/G

2025 - 3320			
2025 - 5260	1,455,060.21	1,455,060.21	S/ 0.00
2025 - 3320			

Que, con fecha 01 de setiembre de 2026, mediante CARTA Nº 2751-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, remite el expediente de liquidación del contrato de la obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859, al Sr. Aynor Palacios Agurto, representante común del **CONSORCIO SUPERVISIÓN HUACHANA**, para su revisión y emisión del informe de conformidad, de corresponder;

Que, con fecha 07 de setiembre de 2026, mediante CARTA Nº 004-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HUACHANAN, el Sr. Aynor Palacios Agurto, representante común del **CONSORCIO SUPERVISIÓN HUACHANA**, remite la conformidad de la liquidación del contrato de la obra del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859.

Que, con fecha de recepción 09 de setiembre de 2026, mediante INFORME Nº 5457-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI Nº 2635859, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el apartado 4.12. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

La liquidación de contrato de Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI No 2635859, tiene un Costo Final de la Obra de **S/ 1,440,561.80 (un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y uno con 80/100 soles)** Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:

- El monto total de las valorizaciones pagadas, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 1,440,561.80 (un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y uno con 80/100 soles)** Inc. IGV.
- Saldo a favor del contratista por concepto de **Reajuste de Precios**, es de **S/ 14,498.41 (Catorce mil cuatrocientos noventa y ocho con 41/100 soles)** Inc. IGV.
- El monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, asciende a la suma de **S/ 123,310.19 (ciento veintitrés mil trescientos diez con 19/100 soles)** Inc. IGV., del cual se descontará el monto de **S/ 14,498.41 (Catorce mil cuatrocientos noventa y ocho con 41/100 soles)** Inc. IGV, correspondiente al reajuste de precios que resulto a favor de la Entidad, **siendo el monto final para su devolución a favor del contratista S/ 108,811.78 (ciento ocho mil ochocientos once con 78/100 soles)** Inc. IGV.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1852-2026-MDSM/GDUR/G

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION	S/ 1,233,101.87	S/ 1,455,060.21
MONTO PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL A EJECUTAR	S/ 1,233,101.87	S/ 1,455,060.21

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
	MONTO TOTAL VALORIZADO	S/ 1,233,101.87	S/ 1,455,060.21	-S/ 12,483.43	-S/ 14,730.45
	SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		
	VALORIZACIONES CONTRAC.	S/ 1,233,101.87	S/ 1,455,060.21	-S/ 12,483.43	-S/ 14,730.45
1	VAL. N° 01 Nov-25	S/ 735,935.82	S/ 868,404.26	-S/ 2,365.16	-S/ 2,790.89
2	VAL. N° 02 Dic-25	S/ 257,999.62	S/ 304,439.55	-S/ 7,248.27	-S/ 8,552.96
3	VAL. N° 03 Ene-26	S/ 239,166.44	S/ 282,216.40	-S/ 2,870.00	-S/ 3,386.60

IGV (IMPUESTO GENERAL)	S/ 221,958.34		-S/ 2,247.02	
------------------------	---------------	--	--------------	--

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 1,455,060.21	S/ 1,455,060.21	-S/ 14,730.45	-S/ 14,730.45
--------------------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------

	SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	MONTO S/	MONTO S/
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	-S/ 12,483.43	-S/ 14,730.45
DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN	-S/ 196.64	-S/ 232.04
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,220,815.08	S/ 1,440,561.80
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 219,746.71	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 1,440,561.80	S/ 1,440,561.80

A FAVOR DEL CONTRATISTA

DESCRIPCION	SALDO S/
DEVOLUCION	
Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	123,310.19
Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	-14,498.41
Monto final a favor del Contratista por Concepto de Garantía de fiel Cumplimiento 10 %	108,811.78

SALDOS

Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	0.00
Monto total por concepto de reajuste de precios Contrato Principal y Adicional de Obra N° 01 (inc. IGV)	0.00

A FAVOR DE LA ENTIDAD

DESCRIPCION	SALDO S/
-------------	----------



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1852-2026-MDSM/GDUR/G

Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)

14,498.41

X. ANÁLISIS

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- 1.0. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2635859, se suscribió el 25 de marzo de 2026.
- 1.1. El plazo de sesenta (60) días calendario para que el contratista presente la liquidación del contrato de obra del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2635859, comenzó el 26 de marzo de 2026 y tuvo como sexagésimo día el 24 de mayo de 2026, día domingo.
- 1.2. El contratista presentó la liquidación del contrato de obra del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2635859, el 25 de mayo de 2026, primer día hábil siguiente al domingo 24 de mayo de 2026. En consecuencia, corresponde verificar la regla aplicable al vencimiento en día inhábil y la constancia de presentación antes de calificarla como extemporánea.
- 1.3. Con fecha 26 de mayo de 2026, comenzó el plazo de sesenta (60) días para que la Municipalidad Distrital de San Marcos se pronunciara con cálculos detallados, aprobando u observando la liquidación del contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2635859. Mediante CARTA Nº 2107-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 08 de julio de 2026, la Entidad formuló observaciones y remitió sus cálculos; para acreditar que el pronunciamiento se efectuó dentro del plazo, debe verificarse el cargo de su notificación al contratista.
- 1.4. Revisada la documentación contenida en el expediente de liquidación del contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2635859, corresponde evaluar las observaciones formuladas por la Entidad, su levantamiento por el contratista y la conformidad de la supervisión, así como conciliar los cálculos y montos, antes de sustentar la aprobación de la liquidación conforme al régimen normativo aplicable al contrato.
- 1.5. Según las bases integradas, el supervisor tiene a su cargo la revisión y emisión de la conformidad de la liquidación del contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1852-2026-MDSM/GDUR/G

DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2635859. Por ello, mediante CARTA N° 2751-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Liquidación de Obras remitió el expediente al Sr. Aynor Palacios Agurto, representante común del **CONSORCIO SUPERVISION HUACHANA**, para su revisión y emisión del informe correspondiente, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario.

- 1.6. Mediante CARTA N° 004-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HUACHANAN, de fecha 07 de setiembre de 2026, el representante común del **CONSORCIO SUPERVISION HUACHANA** remitió su conformidad respecto de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2635859.

Sin embargo, el informe señala que el supervisor **no presentó oportunamente sus propios cálculos de liquidación** conforme al numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225. Corresponde evaluar dicho incumplimiento y la eventual aplicación de penalidades, según las obligaciones y cláusulas del contrato de supervisión, durante la liquidación de esa consultoría.

- 1.7. Revisada la documentación contenida en el expediente de liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2635859, y recibida la conformidad de la supervisión, debe verificarse que los cálculos de reajuste, la deducción por adelanto, la retención de fiel cumplimiento y la conciliación financiera se encuentren debidamente sustentados antes de declarar conforme el saldo final y solicitar su aprobación mediante acto resolutivo.

- 1.8. Cabe mencionar que la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2635859, cuenta con **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** suscrita el 25 de marzo de 2026. Conforme al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, corresponde al residente anotar la culminación en el cuaderno de obra y solicitar su recepción; al inspector o supervisor le corresponde verificar la culminación y, de encontrarla conforme, emitir el certificado de conformidad técnica dentro del plazo previsto.

En ese sentido, el supervisor es responsable de verificar la culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La recepción y la conformidad de la liquidación deben sustentarse en los documentos emitidos durante cada etapa de ejecución, sin perjuicio de verificar las observaciones económicas y las responsabilidades que pudieran corresponder.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1852-2026-MDSM/GDUR/G

XI. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2635859.
2. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2635859, con un costo de ejecución final de **S/ 1,440,561.80 (un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y uno con 80/100 soles)** Inc. IG.V, en la cual contempla lo siguiente:
 - **El monto total de las valorizaciones pagadas**, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 1,440,561.80 (un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y uno con 80/100 soles)** Inc. IG.V.
 - **Saldo a favor del contratista por concepto de Reajuste de Precios**, es de **S/ 14,498.41 (Catorce mil cuatrocientos noventa y ocho con 41/100 soles)** Inc. IG.V.
 - **El monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal**, asciende a la suma de **S/ 123,310.19 (ciento veintitrés mil trescientos diez con 19/100 soles)** Inc. IG.V., del cual se descontará el monto de **S/ 14,498.41 (Catorce mil cuatrocientos noventa y ocho con 41/100 soles)** Inc. IG.V, correspondiente al reajuste de precios que resulto a favor de la Entidad, **siendo el monto final para su devolución a favor del contratista S/ 108,811.78 (ciento ocho mil ochocientos once con 78/100 soles)** Inc. IG.V.
3. La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
4. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado, la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, valorización de mayores metrados, y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, así como la demora en los pagos de las valorizaciones, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionarios responsables de cada uno de ellos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal f) del ítem 8.3. Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°077-2024-MDSM-GM.
2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1852-2026-MDSM/GDUR/G

- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

(...)

Que, con fecha 17 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°33179-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, opinión legal para aprobación de liquidación de obra mediante acto resolutorio del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI No 2635859., al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°1737-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI No 2635859, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2635859, resulta procedente los fundamentos expuestos en la: **CARTA N° 010-2026/CONSORCIO HUARIPAMPA; INFORME N° 3853-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N° 2107-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N° 22984-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; CARTA N° 011-2026-JCRC/CONSORCIO HUARIPAMPA; INFORME N° 1281-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N° 2751-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N° 004-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HUACHANAN; INFORME N° 5457-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA PALOMA HUACHANAN MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2635859, siendo su costo final de ejecución **S/ 1,440,561.80** (Un millón cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y uno con 80/100 soles), incluido IGV, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1852-2026-MDSM/GDUR/G

DESCRIPCION	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/ 1,455,060.2
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL — SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	-S/ 14,498.41
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 1,440,561.80

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que ordene a quien corresponda efectuar la DEVOLUCIÓN DEL SALDO NETO DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, a favor del CONSORCIO HUARIPAMPA, por la suma de S/ 108,811.78 (Ciento ocho mil ochocientos once con 78/100 soles), resultante de descontar S/ 14,498.41 del monto retenido de S/ 123,310.19, una vez consentida la liquidación final del contrato de obra.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verifiqué cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 146208

Archivo
GDUR
Exp: 2664706